



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-020-SAMA-2026

San Pedro de Urabá, 26 de Junio de 2026.

Señores:

AGROPECUARIA LA FINCA DE JUAN URABA ZOMAC S.A.S

Dirección: CR 50 51 45 C L PRINCIPAL

Teléfono: 3173235890

Correo electrónico: Agropecuarialahincadejuan@gmail.com

San Pedro Urabá, Antioquia

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. **SMC-020-SAMA-2026.**

El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, entidad territorial del orden local, identificado con NIT 890.983.814-5 y representado legalmente por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, y teniendo en cuenta el informe de evaluación, que la oferta presentada por ustedes en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **SMC-020-SAMA-2026**, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de mínima cuantía y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Para todos los efectos a que haya lugar y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se entiende que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, corresponde al contrato, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal.



El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y Los términos generales y las condiciones contractuales son las siguientes:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE USO PECUARIO DESTINADOS A LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN ANIMALES, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 011 DEL 13 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- ii) Pagar la remuneración por el servicio prestado en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el estudio previo vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato de suministro de medicamentos veterinarios, insumos y productos de uso pecuario destinados a la atención, prevención y control de enfermedades en animales en el municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.
- b) Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos señalados en los pliegos y propuesta dentro del plazo señalado.
- c) Cumplir con calidad de los bienes a suministrar (medicamentos veterinarios, insumos y productos de uso pecuario), en las cantidades y lugar que designe el supervisor.
- d) Además, en la entrega de los bienes se tendrá en cuenta que cumpla con las especificaciones solicitadas, evitando futuros inconvenientes, previa utilización de los mismos.
- e) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.



- f) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- g) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- h) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por el municipio.
- i) Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato o el municipio, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto el municipio se reserva el derecho de exigir a el contratista la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.
- j) Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que el municipio le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- k) Cumplir con la afiliación al sistema de seguridad social previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- l) Asumir el pago de los daños y perjuicios ocasionados a terceros que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato.
- m) Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA .RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$49.025.340,000)**, equivalentes a 25 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:



**AGROPECUARIA LA FINCA DE JUAN URABA
ZOMAC S.A.S**

NIT: 901.357.897-0

PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-020-SAMA-2026 LEY 80

OBJETO:

El Suscrito Elmer Enrique Reyes Osorio, obrando en nombre y representación de Agropecuaria la Finca de Juan Urabá Zomac SAS, conforme lo establecido en la presente Invitación Pública, por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y como precio unitario con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco entregar los bienes correspondientes relacionados a continuación, bajo las características técnicas para tales servicios, en los términos y conformes a las condiciones y cantidades, previstas para tal efecto, por un valor total fijo de Cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos colombianos (\$ 49.025.340) incluidos impuestos los que únicamente para los efectos tributarios y arancelarios que resulten pertinentes, se discriminan así:

PRESUPUESTO

Objeto: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE USO PECUARIO DESTINADOS A LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN ANIMALES, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO 011 DEL 13 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA									
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VR ANTES DE IVA	IVA%	IVA	Valor \$	
1	Complejo B	Vitaminico y reconstituyente veterinario usado principalmente para fortalecer animales débiles, mejorar recuperación y estimular crecimiento Principio activo: Complejo vitaminico y minerales Composición: Vitaminas A, D3, E y complejo B con minerales y aminoácidos	Frasco x 250 ml	Indeterminado	79.000	-	0%	71.000	
2	Complejo B	Antianemico – Complejo de Vitaminas B12, B1 y B6	Frasco x 250 ml	Indeterminado	73.000	-	0%	73.000	
3	Modificador Organico	Reconstituyente usado principalmente para mejorar condición corporal y estimular apetito Principio activo: Modificador orgánico vitaminico Composición: Vitaminas, minerales y aminoácidos	Frasco x 100 ml	Indeterminado	52.000	-	0%	52.000	
4	Complejo B	Reconstituyente y Estimulante usado principalmente en animales débiles, anémicos o desnutridos Principio activo: Cacodilato de sodio Composición: Cacodilato de sodio y vitaminas.	Frasco x 50 ml	Indeterminado	55.000	-	0%	53.000	
5	Complejo B	Reconstituyente vitaminico usado principalmente para mejorar productividad y recuperación animal Principio activo: Complejo vitaminico	Frasco x 100 ml	Indeterminado	37.000	-	0%	37.000	

SAN PEDRO DE URABA - ANT

DIRECCION: CR 50 51 45 CL. PRINCIPAL TEL: 3173235890

E-Mail: AgropecuariaLafincadejuan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL

Teléfono: 820 55 02 - 820 55 03 Alcaldía extensión 101

Dirección Carrera 50N° 52-114 Barrio: Centro / Código Postal 057 830

San Pedro de Urabá - Antioquia - Colombia



**AGROPECUARIA LA FINCA DE JUAN URABA
ZOMAC S.A.S**

NIT: 901.357.897-0

6	Complejo B + Fosforo	mineral Composición: Vitaminas del complejo B. Vitamínico usado principalmente para estimular apetito y tratar deficiencias vitamínicas Principio activo: Complejo B Composición: Vitaminas B1, B6 y B12.	Frasco x 100 ml	Indeterminado	61.000	-	0%	61.000
7	Antiparasitario	Desparasitante interno Antiparasitario usado principalmente para control de gusanos gastrointestinales y pulmonares Principio activo: Levamisol Composición: Levamisol clorhidrato.	Frasco x 250 ml	Indeterminado	76.000	-	0%	76.000
8	Antiparasitario	Antiparasitario usado principalmente para nemátodos, cestodos y parásitos pulmonares Principio activo: Ricobendazol Composición: Ricobendazol al 17,5%	Frasco x 250 ml	Indeterminado	104.000	-	0%	104.000
9	Antiparasitario	Desparasitante usado principalmente para parásitos gastrointestinales en bovinos, equinos y ovinos. Composición: Fenbendazol suspensión.	Frasco x 100 ml.	Indeterminado	39.000	-	0%	39.000
10	Antiparasitario	Antiparasitario Interno Para Porcinos Composición: Cada g de polvo oral contiene: Thiabendazol 50 mg Piperazina 300 mg;	Sobre x 20 gr	Indeterminado	12.000	-	0%	12.000
11	Hemoparasitida	Hemoparasitida. Diaceturato de Diminazene, Oxitetraciclina, Antipirina, Vitamina B-12 Composición: Cada ml contiene: Oxitetraciclina clorhidrato 100 mg Diminazene diaceturato 35 mg Antipirina 150 mg	frasco x 100 ml	Indeterminado	80.000	-	0%	80.000
12	Antimicrobiano	Antimicrobiano Principio Activo: PENICILINA POTASICA, PENICILINA PROCAINICA, PREDNISOLONA Composición: Penicilina G potásica 100.000 UI Penicilina G procaínica 200.000 UI Prednisolona 5 mg.	frasco por 1.500.000 UI	Indeterminado	16.000	-	0%	16.000
13	Antibiótico	Antibiótico en solución inyectable Composición: Cada 100 ml de solución contiene: Oxitetraciclina base (como clorhidrato) 20 g Diclofenaco sódico 1 g	Frasco x 100 ML	Indeterminado	37.000	-	0%	37.000
14	Garrapaticida e insecticida	Producto usado principalmente para control de garrapatas, moscas y ectoparásitos Principio activo: Ethion (Etión) al 83% Composición: Coumaphos / Ethion	frasco x 150 ml	Indeterminado	64.000	-	0%	64.000
15	Insecticida y garrapaticida	Insecticida usado principalmente para control de moscas, garrapatas y piojos Principio activo: Cipermetrina Composición: Cipermetrina piretroides	Concentrado emulsificable x 100 ml	Indeterminado	29.000	-	0%	29.000
16	Ungüento	Ungüento Antiflogístico, Anti-inflamatorio, Analgésico y Rubefaciente. Uso tópico	Envase x 100 gr	Indeterminado	32.000	-	0%	32.000
17	Desinfectante	Desinfectante Principio Activo: Yodo al 2,5%	Frasco x 120 ML	Indeterminado	27.000	-	0%	27.000
18	Suplemento mineral	Suplemento usado principalmente para nutrición y producción animal Principio activo: Minerales esenciales Composición: Calcio 15 %, fósforo 6 %, sodio y microminerales	Bulto x 40 kg	Indeterminado	153.333	7.667	5%	161.000
19	Alimento concentrado	Suplemento alimenticio con alto contenido de fibra digestivo le diseñado para el mantenimiento de bovinos con baja oferta de forraje Composición Garantizada Proteína (Min) 6%, Grasa (Min) 3%, Humedad (Máx) 13%.	Bulto x 40 kg	Indeterminado	95.238	4.762	5%	100.000

SAN PEDRO DE URABA - ANT
DIRECCION: CR 50 51 45 CL PRINCIPAL TEL: 3173235890
E-Mail: Agropecuaria Lafinca de Juan@gmail.com



**AGROPECUARIA LA FINCA DE JUAN URABA
ZOMAC S.A.S**

NIT: 901.357.897-0

20	Antiparasitario	Fibra (Máx) 50%, Ceniza (Máx) 16%, NNP 2% Antiparasitario interno a base de Fosfato de Levamisol 22,5%, de amplio espectro para bovinos. Indicado para el tratamiento y control de parásitos gastrointestinales y pulmonares en bovinos, con alta eficacia y rendimiento	Frasco x 250 ml	Indeterminado	149.000	-	0%	149.000
21	Antiparasitario	Antiparasitario interno a base de Fosfato de Levamisol 22,5%, de amplio espectro para bovinos. Indicado para el tratamiento y control de parásitos gastrointestinales y pulmonares en bovinos, con alta eficacia y rendimiento	Frasco x 100 ml	Indeterminado	44.000	-	0%	44.000
22	Suplemento alimenticio	Alimento usado principalmente para suplementación energética y digestiva Principio activo: Fibra y proteína vegetal Composición: Subproducto del trigo rico en fibra	Bulto x 40 kg	Indeterminado	100.952	5.048	5%	106.000
23	Suplemento energético	Suplemento usado principalmente para aportar energía y mejorar consumo de alimentos Principio activo: Azúcares y energía Composición: Subproducto de caña de azúcar	Caneca / tanque x 30 kg	Indeterminado	84.762	4.238	5%	89.000
24	Antiparasitario	Antiparasitario usado principalmente para control de parásitos internos y externos en equinos Principio activo: Ivermectina Composición: Ivermectina al 1%	Jeringa oral x 6 gr	Indeterminado	35.000	-	0%	35.000
25	Antiparasitario	Antiparasitario interno para perros y gatos a base de Pamoato de Pirantel	Jeringa x 5 ml	Indeterminado	35.000	-	0%	35.000
26	Analgesico, Antiinflamatorio y Antipirético	Analgesico antiinflamatorio y antipirético no esteroide. Composición: Cada 100 ml contienen Ketoprofeno - 10g	Frasco x 50 ML	Indeterminado	68.000	-	0%	68.000
27	Analgesico, Antiinflamatorio y Antipirético	Analgesico, Antiinflamatorio y Antipirético, para el tratamiento de condiciones inflamatorias no infecciosas de las articulaciones y tejidos relacionados Composición: Cada ml de solución inyectable contiene: Dexametasona 2 mg, Excipientes c. s. p. 1 ml	Frasco x 50 ML	Indeterminado	135.000	-	0%	135.000
28	Antihistamínico	Antihistamínico y Antialérgico Composición: Difenhidramina Clorhidrato 2,5 g	Frasco x 50 ml	Indeterminado	45.000	-	0%	45.000
29	Anestésico local	Anestésico local a base de lidocaína.	Frasco x 100 ML	Indeterminado	30.000	-	0%	30.000
30	Preanestésico, anticolinérgico y antiespasmódico	Preanestésico, antiespasmódico, anticolinérgico, antisecretorio y antidoto de intoxicaciones Composición: Composición Atropina sulfato 1 mg.	frasco x 10 ml	Indeterminado	16.000	-	0%	16.000
31	Tranquilizante preanestésico	Tranquilizante, preanestésico Composición: Acepromazina maleato 10 mg	Frasco por 10 ml	Indeterminado	28.000	-	0%	28.000
32	Sutura	Sutura quirúrgica natural y absorbible, compuesta principalmente de colágeno purificado de origen bovino o ovino	UND	Indeterminado	15.966	3.034	19%	19.000
33	Vitamina A	Vitamínico, Composición: Vitamina A 500.000 UI Vitamina E 50 UI	Frasco x 100 ml	Indeterminado	122.000	-	0%	122.000
34	Jeringas	Jeringa Desechable de 10 ml	Caja x 100 unidades	Indeterminado	57.983	11.017	19%	69.000
35	Agujas hipodérmica desechable	Aguja Desechable 18 X 1 1/2"	Caja por 100 Unds	Indeterminado	23.529	4.471	19%	28.000

SAN PEDRO DE URABA - ANT
DIRECCION: CR 50 51 45 CL PRINCIPAL TEL: 3173235890
E-Mail: Agropecuaria Lafinca de Juan@gmail.com

PALACIO MUNICIPAL

Teléfono: 820 55 02 - 820 55 03 Alcaldía extensión 101
Dirección Carrera 50N° 52-114 Barrio: Centro / Código Postal 057 830
San Pedro de Urabá - Antioquia - Colombia



AGROPECUARIA LA FINCA DE JUAN URABA
ZOMAC S.A.S

NIT: 901.357.897-0

36	Agujas hipodérmica desechable	Aguja Desechable 16 X 1 1/2"	Caja por 100 Unds	Indeterminado	23.529	4.471	19%	28.000
37	Jeringas	Jeringa Desechable 5 ml	caja por 100 Unds	Indeterminado	40.336	7.664	19%	48.000
38	Guantes de Nitrilo	Guantes de desechables de Nitrilo Talla L	caja por 100 Unds	Indeterminado	30.252	5.748	19%	36.000

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUIDO IMPUESTOS \$ 49.025.340

Nota: se hará entrega de los productos relacionados en la propuesta, acorde a las cantidades solicitadas por el contratante hasta agotar el valor de esta oferta.

En Constancia, se firma en San Pedro de Urabá – Antioquia, a los 22 días del mes de Junio de 2026.

Elmer Enrique Reyes Osorio
CC: 8.173.543
Representante legal
Agropecuaria la Finca de Juan Urabá Zomac SAS
NIT: 901.357.897-0
CEL: 3173235890
Correo: agropecuarialafincadejuan@gmail.com

SEXTA. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizara un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual, para lo cual será requerido informe del contratista con sus respectivos soportes, informe y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y las evidencias presentadas por cada obligación, certificado de entrada a la oficina de almacén del Municipio de los bienes cuando a ello haya a lugar, la acreditación de los pagos que en la fuerza mayor y el caso fortuito. materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo, liquidación del contrato, actualización de las garantías cuando a ello haya a lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **NOTA:** EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley



1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago. **PARAGRAFO CUARTO:** El Valor pactado se entiende incluido los costos directos e indirectos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de material y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deberán incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

El pago se realizará dentro de los cinco (05) días siguientes al cumplimiento del objeto contractual.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO	VALOR CERTIFICADO
00437	16/04/2026	\$49.850.000

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretario de Agricultura y Medio Ambiente Municipal o a quien



haga sus veces, con el fin de ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera – contable.

NOVENA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Condición
Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA identificada con NIT 890.983.814-5
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Cumplimiento del Contrato: equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo (6) meses mas.
Calidad del Servicio: Equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo (6) meses mas.
Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deber ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacional claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Numero y Año del contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, asignado por el supervisor.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.



DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERO. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

DÉCIMA CUARTO. LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

DÉCIMA QUINTO. TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

DÉCIMA SEXTO. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito



se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

DÉCIMA SEXTO. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia

DÉCIMA SÉPTIMO. MULTAS.- EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA**, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL **MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.

Debe tener usted en cuenta que para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, a los Veintiseis (26) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis 2026.

Por la Entidad,

FIRMADO EN ORIGINAL

NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA

Alcalde Municipal